



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 - 2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 02 de febrero 2021.

VISTOS:

El Informe N° 239-2020-GPP-GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, citando el Informe N° 249-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, sobre la creación de un OPD (Organismo Público Descentralizado) Grifo Municipal, requerido según el Informe N° 158-2020-UOGM/GM/MPMN, informando con relación al Grifo Municipal, que con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN se aprueba la modificación de la estructura orgánica y el ROF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 126 que dispone que los órganos desconcentrados son unidades orgánicas que se organizan bajo la forma de Centro de Producción, Centro de Servicios o Unidades Operativas, con fines de producir bienes y prestar servicios relacionados con las necesidades sentidas de la población, indica que con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado para que según sus competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía siendo aplicable a los organismos públicos regionales y locales... señalando en su numeral 31.3 que los organismos públicos bajo el ámbito de competencia de un Gobierno Regional o Local se crean por Ordenanza, conforme a la normatividad vigente; según el Reglamento del Marco de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 030-2002-PCM Art.3 sobre propuesta de creación de entidades del Sector Público, se establece los documentos que se deben presentar a los proyectos normativos estableciendo la creación de alguna de las entidades como es el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, que son entidades con personería jurídica, pertenecientes a la administración pública, con autonomía técnica, administrativa y económica; recomendando la constitución de un equipo de trabajo con un profesional especialista, a fin de preparar, revisar y sustentar los documentos necesarios para ser expuestos ante el Concejo Municipal para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe Legal N° 100-2021-GAJ/GM/MPMN, del 22-01-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa coincidiendo con el Informe de Vistos, que para aprobación y creación del Organismo Público Descentralizado – Grifo Municipal, es necesario conformar el equipo de Trabajo, con la finalidad de tomar acciones y preparar los documentos y sustento ante la Comisión Ordinaria de Regidores y luego al Pleno del Concejo Municipal, para los fines indicados, con el apoyo de un profesional especializado en la materia, proponiendo a los miembros de dicho equipo, debiendo emitirse la resolución de designación correspondiente.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se faculta a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 29 para: "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las Comisiones, Comités, mesas de diálogo y similares... Designar comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, excepto los Comités de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y contándose con el Informe Legal N° 100-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la creación del denominado: **Organismo Público Descentralizado - Grifo Municipal**; el mismo que estará encargado de tomar acciones y preparar los documentos y sustento ante la Comisión Ordinaria de Regidores y luego al Pleno del Concejo Municipal, para dichos fines, designándose a sus miembros de la siguiente manera:

Gerente Municipal	Presidente.
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro.
Gerente de Administración.	Miembro.
Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal.	Miembro.
Profesional especializado en la materia.	Apoyo al Equipo Técnico de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, esta resolución a los funcionarios designados para el cumplimiento respectivo, la Jefatura de la Unidad Operativa Grifo Municipal, presentará un cronograma de actividades para los labores a desempeñar en el plazo de tres días hábiles, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GPP
GA
UOGM
SGTSV
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL